

1.559.552/2018

**LA WEB MUNICIPAL**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de Octubre de 2019, aprobó entre otros, el siguiente dictamen:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del artículo 26.3º de la Ordenanza de Actividades y Servicios Funerarios de Zaragoza, redactada por el Servicio de Información y Atención al Ciudadano a propuesta de la Asesoría Jurídica.

**SEGUNDO.-** El artículo 26.3º de la citada Ordenanza, una vez suprimida la frase “y cuyo domicilio de residencia radique en este municipio”, quedará redactado como sigue:

*Artículo 26. Universalidad y gratuidad*

- 1. Para garantizar el principio de universalidad y de acceso a los servicios funerarios, las empresas funerarias, a instancias de la Corporación municipal prestarán estos servicios a las personas que lo requieran por falta o insuficiencia de medios económicos, o en caso de familiares desconocidos o por orden judicial.*
- 2. Los servicios prestados de forma gratuita, comprenderán el servicio mínimo básico necesario para posibilitar la inhumación o incineración, con la calidad que garantice la dignidad del sepelio, de acuerdo con los hábitos sociales, culturales o religiosos de la persona fallecida. El Ayuntamiento asumirá el coste de la prestación de estos servicios gratuitos.*
- 3. Las personas beneficiarias con derecho a recibir los servicios funerarios de forma gratuita por falta o insuficiencia de medios económicos, serán aquellas que determine el Ayuntamiento, con el previo informe de los servicios sociales municipales, así como cuando lo disponga la autoridad judicial.*
- 4. Los servicios funerarios de titularidad municipal, ya sean directa o indirectamente, tendrán la condición de empresa funeraria, a los efectos del apartado 1 de este artículo.*
- 5. En caso de catástrofes y emergencias, las empresas de servicios funerarios vendrán obligadas a poner todos los medios materiales y humanos a disposición de las autoridades, que podrán girar instrucciones directamente al personal de las mismas.*
- 6. La negativa de las empresas funerarias a efectuar estas prestaciones dará lugar a la adopción de las medidas sancionadoras que considera la presente Ordenanza, así como la revocación de las licencias y autorizaciones municipales correspondientes, si procede.*

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo junto con copia del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal la referencia del Boletín en el que se haya publicado

1.559.552/2018

LA WEB MUNICIPAL

íntegramente el texto, de acuerdo con el art. 133.1º del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de Entidades Locales de Aragón.

**CUARTO.-** La presente modificación entrará en vigor a los quince días de su publicación , de acuerdo con el art. 141.1 de la Ley de Administración Local de Aragón.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo, junto con copia autenticada del texto de la Ordenanza a la Administración del Estado y al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132.4 del Reglamento de Bienes citado.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo a los Servicios del Área de Urbanismo y Equipamientos y a los Coordinadores de las Áreas del Gobierno del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

I.C. de Zaragoza, 11 de Noviembre de 2019.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE  
FECHA 23 DE AGOSTO DE 2017.

LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO  
DE URBANISMO,



Carmen Boned Juliani.

1.559.552/2018

LA WEB MUNICIPAL

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 22 de Marzo de 2019, acordó lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del artículo 26.3 de la ordenanza de Actividades y Servicios Funerarios de Zaragoza, redactada por el Servicio de Información y Atención al Ciudadano.

**SEGUNDO.-** Someter a trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ( Sección del Boletín Oficial de Aragón ) , en el tablón de edictos electrónicos y en el portal web, el acuerdo de aprobación con el texto íntegro del artículo 26 de la Ordenanza , cuya modificación consiste en suprimir en el apartado nº 3 la siguiente frase: “...y cuyo domicilio de residencia radique en este municipio...” , quedando redactado como sigue;

Artículo 26. Universalidad y gratuidad

1. *Para garantizar el principio de universalidad y de acceso a los servicios funerarios, las empresas funerarias, a instancias de la Corporación municipal prestarán estos servicios a las personas que lo requieran por falta o insuficiencia de medios económicos , o en caso de familiares desconocidos o por orden judicial.*
2. *Los servicios prestados de forma gratuita , comprenderán el servicio mínimo básico necesario para posibilitar la inhumación o incineración, con la calidad que garantice la dignidad del sepelio, de acuerdo con los hábitos sociales, culturales o religiosos de la persona fallecida. El Ayuntamiento asumirá el coste de la prestación de estos servicios gratuitos.*
3. *Las personas beneficiarias con derecho a recibir los servicios funerarios de forma gratuita por falta o insuficiencia de medios económicos, serán aquellas que determine el Ayuntamiento , con el previo informe de los servicios sociales municipales, así como cuando lo disponga la autoridad judicial.*
4. *Los servicios funerarios de titularidad municipal , ya sean directa o indirectamente, tendrán la condición de empresa funeraria , a los efectos del apartado 1 de este artículo.*
5. *En caso de catástrofes y emergencias, las empresas de servicios funerarios vendrán obligadas a poner todos los medios materiales y humanos a disposición de las autoridades , que podrán girar instrucciones directamente al personal de las mismas.*
6. *La negativa de las empresas funerarias a efectuar estas prestaciones dará lugar a la adopción de las medidas sancionadoras que considera la presente Ordenanza , así como la*

1.559.552/2018

**LA WEB MUNICIPAL**

*revocación de las licencias y autorizaciones municipales correspondientes, si procede.*

El plazo de exposición pública será de treinta (30) días naturales , a contar desde el día siguiente a la publicación.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo al Servicio de Distritos para que solicite información a las juntas Municipales y Vecinales, conforme a los artículos 18 y 29.2 del reglamento de Organos Territoriales y Participación Ciudadana e igualmente comunique la apertura del periodo de audiencia por el plazo de 30 días a las entidades inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones Vecinales y de Defensa de los Consumidores y usuarios y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la presente ordenanza municipal,

**CUARTO.-** Dar traslado al Servicio de Información y Atención al Ciudadano, Dirección de los Servicios de Información y Organización, Asesoría Jurídica, Servicios Públicos, Oficina Jurídico Técnica de Urbanismo y Dirección de Servicios de Intervención Urbanística y Disciplina.

I.C. de Zaragoza, 28 de Marzo de 2019.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE  
FECHA 23 DE AGOSTO DE 2017.

LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO  
DE URBANISMO,

Carmen Boned Juliani.